

Resolución N°.00004328

(25/04/2025)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, así mismo, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que el empleo Operario Calificado, Código 4169, Grado 11, Registro ICA 1590 ubicado en la Gerencia Seccional Córdoba con sede en Montería se encontraba provisto de forma transitoria mediante nombramiento provisional con la funcionaria Lina Carmela Arteaga Páez, identificada con cédula de ciudadanía nro. 39.423.834, a quien le fue terminado el nombramiento provisional mediante Resolución nro. 00001920 del 03 de marzo de 2025, debido a que el mismo fue provisto de forma definitiva mediante el uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC nro. 214778 del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que el instituto Colombiano Agropecuario – ICA actualizó y consolidó el Perfil Sociodemográfico de los servidores de la planta de personal, en el cual se evidenció que la señora Lina Carmela Arteaga Páez adujo tener la calidad de madre cabeza de familia.

Que en torno a la condición de madre cabeza de familia, la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018 delimitó el concepto para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador, estableciendo la obligación de la administración pública de propiciar un trato preferencial como medida de acción afirmativa al servidor público que se encuentre en estado de debilidad manifiesta por sus circunstancias particulares, como ser madre cabeza de familia.

Resolución N°.00004328

(25/04/2025)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Que, respecto del orden para la provisión de empleos de carrera, el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.3.2 correspondiente al Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente en relación con las personas que tienen condición de madre cabeza de familia:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

(...)

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. (...).”

Que, así mismo, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 refiere la protección especial a la madre cabeza de familia sin alternativa económica a quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente.

Que, en consecuencia, mediante oficio nro. 20252101992 del 24 de febrero de 2025 el Grupo de Gestión del Talento Humano solicitó a la señora Lina Carmela Arteaga Páez, aportar los documentos que dieran cuenta de su calidad de madre cabeza de familia sin alternativa económica, a fin de agregarlos a su historia laboral, y, en la medida de lo posible, otorgarle un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que la señora Lina Carmela Arteaga Páez aportó acta de declaración juramentada suscrita ante la Notaría Primera del Círculo de Montería, Córdoba en la cual señaló bajo la gravedad de juramento que es madre cabeza de familia, por cuanto tiene a su cargo y responsabilidad a sus dos hijos Jorge David Giraldo Arteaga, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.119.697.081, y Samuel Lozano Arteaga, identificado con tarjeta de identidad nro. 1.028.029.494. Asimismo, aportó documento de identificación de su hijo menor de edad y certificación de afiliación a la EPS.

Que, en atención a la acreditación de su condición de madre cabeza de familia sin alternativa económica la entidad debe generar medidas de protección a su favor, para que, en lo posible, la señora Lina Carmela Arteaga Páez sea nombrada en otros empleos de carrera en vacancia definitiva y/o temporales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Razón por la cual, mediante la

Resolución N°.00004328

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”
(25/04/2025)***

plataforma de Microsoft Teams el pasado 09 de abril de 2025 el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adelantó audiencia con el propósito de informarle las vacantes disponibles que guardan mayor cercanía a su actual ubicación geográfica.

Que, tras haber solicitado una prórroga para decidir, el 14 de abril de 2025 la señora Lina Carmela Arteaga Páez manifestó a través de correo electrónico su aceptación del empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 11, Registro ICA 1585, ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Medellín.

Que revisado el perfil del manual de funciones correspondiente al empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 11, Registro ICA 1585 y el expediente laboral de la funcionaria Lina Carmela Arteaga Páez, se evidenció que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de este empleo.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional a la funcionaria Lina Carmela Arteaga Páez, en el empleo Operario Calificado, Código 4169, Grado 11, Registro ICA 1585, ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Medellín, considerando que la Entidad debe velar por la estabilidad laboral reforzada a su favor como acción afirmativa, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas de elegibles producto de un proceso de selección o hasta que se cumplan los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional a la funcionaria Lina Carmela Arteaga Páez, identificada con cédula de ciudadanía nro. 39.423.834, en el empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 11, Registro ICA 1585, ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Medellín de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas de elegibles producto de un proceso de selección o hasta que se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en la jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a la interesada el contenido de la presente resolución.

Resolución N°.00004328

(25/04/2025)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025



PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Preparó: Maira Alejandra Díaz Castro – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiera
Revisó: Giomar María Zúñiga M Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica